



ESCRITURA: 2014-1-01-07-P0

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ENSAMBLELECTRIC Y
ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.**

**OTORGADA POR: HENRY XAVIER AGUILAR MOSQUERA Y
OTRO.**

CUANTIA: USD. \$ 30.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciséis de junio del dos mil catorce, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **HENRY XAVIER AGUILAR MOSQUERA** y la compañía HIPERTRONICS S.A. representada por su Presidenta, la señora **ALBA ANDREA ABRIL BUSTOS**, quien se encuentra encargado de la Gerencia, subrogando al Gerente conforme consta en los Estatutos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y

capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.", la que se registrará por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **HENRY XAVIER AGUILAR MOSQUERA** y la compañía HIPERTRONICS S.A. representada por su Presidenta, la señora **ALBA ANDREA ABRIL BUSTOS**, quien se encuentra encargado de la Gerencia, subrogando al Gerente conforme consta en los Estatutos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.", la que se registrará por las leyes vigentes en el



país y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

"ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A."

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A." **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es el de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) cada una, numeradas de la uno a la treinta mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con ensamble eléctrico,

electrónico, de piezas, partes y equipos así como distribución y ventas de los mismos, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten.

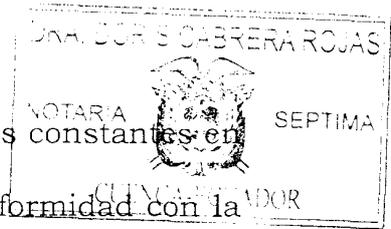
ARTICULO SEXTO: TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponden de acuerdo a su aporte. **ARTICULO**

SÉPTIMO. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado.

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía.

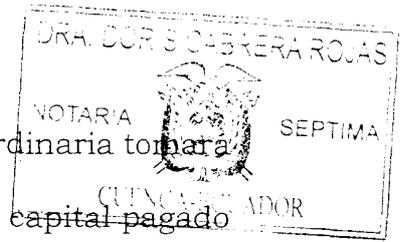
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se



conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratarse. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en

primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria, por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO**



SEXTO: VOTACIÓN.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado

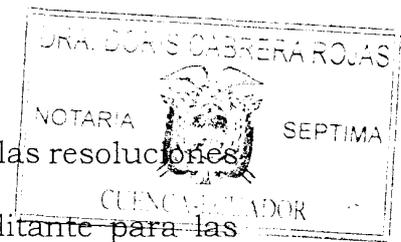
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las sesiones de

Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Nombrar Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; Dos.- Nombrar Presidente de la compañía y fijar su remuneración; Tres.- Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; Cuatro.- Designar al Auditor Externo de la Compañía, por el período de un año, y fijar sus honorarios, cuando la Ley así lo exija; Cinco.- Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; Seis.- Conocer y aprobar el informe anual presentado por el gerente General sobre las actividades de la

Compañía, así como el Balance y el estado de resultados Siete.- Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía, cuando la Ley lo exija; Ocho.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; Nueve.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas; Diez.- Nombrar liquidadores y fijar su remuneración; Once.- Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos Doce.- Autorizar la celebración de actos y contratos que signifiquen una obligación para la compañía, cuya cuantía sea superior a Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América; Trece.- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles; Catorce.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS.**- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán en computador, por el anverso del papel, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta General que se realice. El Gerente General



preparará, al finalizar cada Junta, una sumilla de las resoluciones que se hayan tomado, la que servirá como habilitante para las actuaciones de la administración. Esta sumilla será aprobada al finalizar la sesión y estará a disposición de los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y

atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos,

las resoluciones de la Junta General; b.- Subrogar al Gerente

General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o

ausencia; c.- Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo

las correspondientes actas; d.- Suscribir, con el Gerente General

los títulos de las acciones; e.- Convocar a sesiones de Junta

General; f.- Responder a las consultas que sometiere a su

consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar

gestiones para la mejor marcha de la Compañía; **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la Compañía será elegido por la Junta General para un

período de 2 años, pudiendo ser reelegido para los siguientes

períodos. El Gerente General será subrogado por el Presidente de

la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene

los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de

secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las

correspondientes actas; c.- Suscribir, con el Presidente, los títulos

de acciones; d.- Administrar la Compañía, realizando las gestiones

necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e.- Obligar

a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda de

Cincuenta mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en

cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá

autorización de la Junta General, dentro de sus respectivos límites;

f.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual

sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el

estado de resultados, y; g.- Las demás establecidas en la Ley y en

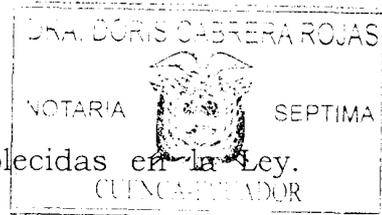
otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Compañía, tendrá un

Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General

de Accionistas, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones

y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los



derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL AUDITOR EXTERNO: La

Junta General Ordinaria, cuando la ley lo exija, designará cada año un Auditor Externo, que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley y de los reglamentos correspondientes. Este Auditor Externo presentará su informe a la Junta General ordinaria del año subsiguiente a aquél en que fue designado. El Auditor Externo podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**

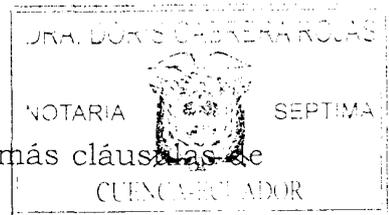
VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

DECLARACIONES: PRIMERA: El capital de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

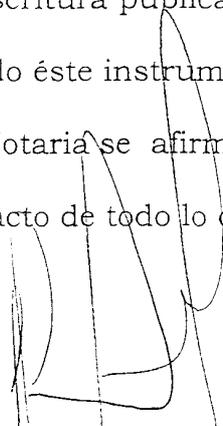
Socios	Suscribe	Pago al contado	Total
HENRY XAVIER AGUILAR MOSQUERA	\$ 9000,00	\$ 9000,00	\$ 9000,00

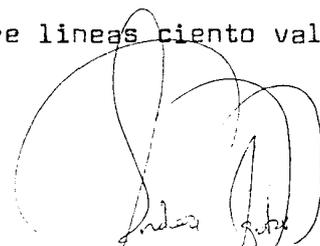
HIPERTRONICS	\$		
S.A.	21.000,00	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
Total	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00

SEGUNDA: Los accionistas eligen al señor Henry Xavier Aguilar Mosquera como Gerente General del Compañía y a la Sra. Alba Andrea Abril Bustos como Presidente, por el período fijado en estos estatutos. El doctor Antonio Martínez Montesinos queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de Treinta Mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes conforme el Artículo 108 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento que: “depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...). Una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica”. Los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía.



Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente,
Doctor Antonio Martínez Montesinos, matrícula numero dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. Entre líneas ciento vale.


HENRY XAVIER AGUILAR MOSQUERA
070273498-3


ALBA ANDREA ABRIL BUSTOS


LANOTARIA



HIPERTRONICS

mobile · phone



Cuenca, 14 de Febrero del 2014

Señora

Alba Andrea Abril Bustos

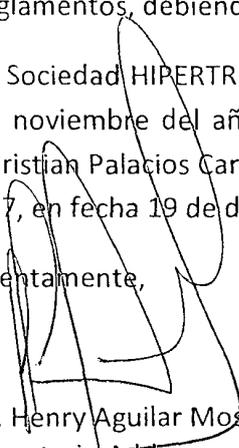
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que los accionistas de la Sociedad HIPERTRONICS S.A, mediante Junta General de Accionistas celebrada el 14 de febrero del 2014, ha resuelto designarle PRESIDENTE de la mencionada sociedad, cargo que desempeñara por el periodo estatutario de dos años, a contarse desde la presente fecha cumplirá los deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y sus reglamentos, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

La Sociedad HIPERTRONICS S.A, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre del año 2011, ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Christian Palacios Carpio, e inscrita en el Reglamento Mercantil de Cuenca, bajo el número 907, en fecha 19 de diciembre del año 2011.

Atentamente,


Sr. Henry Aguilar Mosquera
Secretario Ad-hoc
C.I. 0702794983

Yo, Alba Andrea Abril Bustos, acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía HIPERTRONICS S.A, y tomo posesión del mismo

Cuenca, 14 de Febrero del 2014


Sra. Andrea Abril Bustos
Presidente
C.I. 0102605946



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	369
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/02/2014
FECHA ACEPTACION:	14/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIPERTRONICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

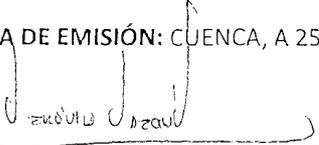
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102605946	ABRIL BUSTOS ALBA ANDREA	PRESIDENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

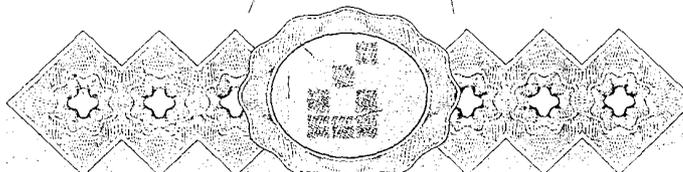
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HIPERTRONICS S.A.



En la ciudad de Cuenca, a los 9 días del mes de junio de 2014, en el local social de la compañía HIPERTRONICS S.A., siendo las 17h00, se encuentran presentes los accionistas de la Compañía los señores Henry Aguilar Mosquera y William Hernán Molina Carreño, con lo que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social de la Compañía.

Los accionistas resuelven constituirse en junta general extraordinaria universal para tratar el siguiente orden del día, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad:

1.- Autorización para que la compañía HIPERTRONICS S.A. comparezca en calidad de accionista en la escritura de constitución de la compañía ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.

2.- Autorización para que la Presidenta de HIPERTRONICS S.A. , y en subrogación del Gerente General suscriba la escritura de constitución de ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A., en calidad de accionista.

Preside la Junta la señora Andrea Abril, Presidenta de la compañía, y actúa como secretario el señor Henry Aguilar Mosquera, Gerente General de la compañía.

Se pasa a tratar el primero punto en el orden del día, por lo que toma la palabra la Presidenta de la compañía quién manifiesta a los accionistas que sería importante para la compañía con el fin de participar en diferentes actividades vinculadas a su negocio, ser accionistas de una nueva compañía que está por constituirse y que se denominará ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A., la misma que tiene por objeto social todo lo relacionado con ensamble eléctrico, electrónico, así como distribución y ventas.

Por lo que propone a los accionistas que se apruebe la participación de la compañía como accionista de la compañía que esta próxima a constituirse, en los términos antes expuestos.

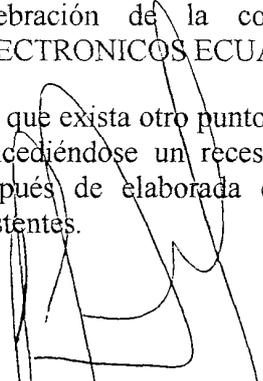
Los accionistas, luego de escuchar la propuesta efectuada por la presidenta, aceptan la misma y aprueban y autorizan por unanimidad, que HIPERTRONICS S.A. comparezca en calidad de accionista en la escritura de constitución de la compañía ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A..

Acto seguido nuevamente toma la palabra la Presidenta de la compañía quién manifiesta a los accionistas, que por motivos de trabajo el gerente General se ausentará unos días de la ciudad por lo que solicita, en consecuencia subrogará al Gerente General, y en consecuencia solicita que se autorice a la Presidenta de la compañía para que sea está quién suscriba la escritura de constitución de la compañía indicada en el punto que antecede por subrogación a éste, así como todos aquellos documentos que se requieran para el perfeccionamiento de dicha constitución.

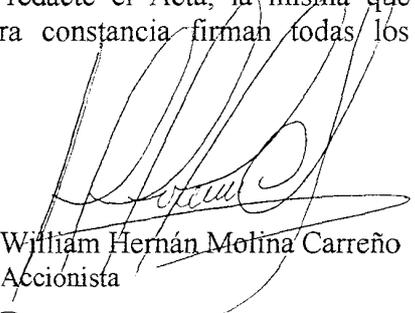
Los socios luego de escuchar la propuesta efectuada por la Presidenta de la compañía la aceptan, quedando así la Presidenta de la compañía la señora Andrea Abril a

suscribir por subrogación al Gerente todos los documentos que se requieran para la celebración de la constitución de la compañía ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.

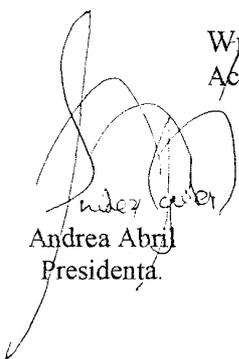
Sin que exista otro punto por tratar, se declara concluida la sesión, siendo las 17h45, concediéndose un receso para que el secretario redacte el Acta, la misma que después de elaborada es leída y aprobada. Para constancia firman todas los asistentes.



Henry Aguilar Mosquera
Accionista-Gerente General



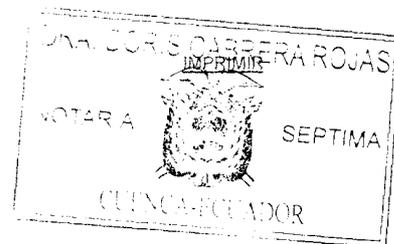
William Hernán Molina Carreño
Accionista



Andrea Abril
Presidenta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7641748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 12:35:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ENSAMBLEELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR CELSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSQUERA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-01-27

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-27

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 070279498-3

APELLIDOS Y NOMBRES AGUILAR MOSQUERA HENRY XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO ALBA ANDREA ABRIL BUSTOS

SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

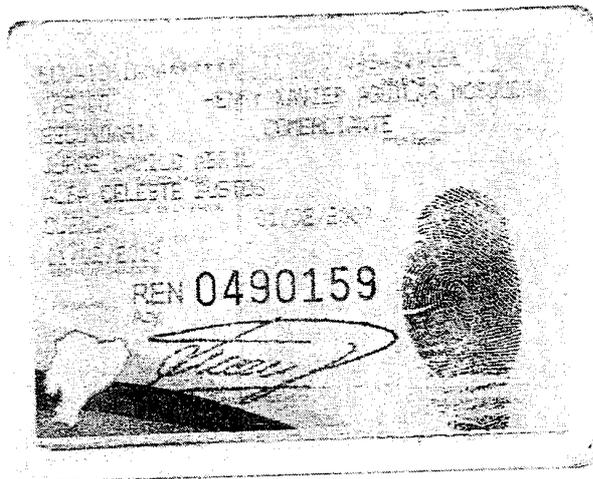
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0026 0702794983

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR MOSQUERA HENRY XAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	CAÑARIBAMBA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102605946
CÉDULA
ABRIL BUSTOS ALBA ANDREA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑARIBAMBA

1
0
ZONA

PARROQUIA
Tungurahua
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGA EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Tercera* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Doris Cabrera Rojas
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6216
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	501
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0190379116001	HIPERTRONICS S.A.	Cuenca	ACCIONISTA	No Aplica
0702794983	AGUILAR MOSQUERA HENRY XAVIER	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENSAMBLELECTRIC Y ELECTRONICOS ECUATORIANOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

